

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 90
Presentada por: Administración

Serie 1999-2000

PARA ENMENDAR EL TERCER Y CUARTO POR CUANTO, ASI COMO LAS SECCIONES 1RA Y 2DA DE LA ORDENANZA NUMERO 140, SERIE 1998-99, LA CUAL AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE LA SUCN. JUANA MATOS FRANQUI, LOCALIZADO EN LA CALLE JOSE DE DIEGO Y AVENIDA SAN IGNACIO, BARRIO PUEBLO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : El día 18 de marzo de 1999 esta Asamblea aprobó la Ordenanza Núm. 140, Serie 1998-99.

Por Cuanto : Luego de aprobarse la Ordenanza, se llevó a cabo un Informe de Valoración de fecha 12 de diciembre de 1999, por los tasadores Rafael Domenech, Jr. y José V. Hernández López, que demostró una cabida y valor distintos a los expresados en la Ordenanza Núm. 140, supra.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 24 DE ENERO DEL 2000.

Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Tercer Por Cuanto de la Ordenanza Núm. 140, Serie 1998-99, para que lea como sigue:

Por Cuanto: Dicho solar fue valorado en DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$2,320,800.00) por el Tasador General Rafael A. Domenech, Jr., Núm. 33, Licencia Núm. 288.

Sección 2da. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Cuarto Por Cuanto de la Ordenanza Núm. 140, Serie 1998-99, para que lea como sigue:

Por Cuanto: Es requisito indispensable de ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$2,320,800.00), según tasación de fecha 12 de noviembre de 1999 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) con fecha del 5 de enero del 2000.

Sección 3ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra de la Ordenanza Núm 140, Serie 1998-99, para que lea como sigue:

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sucn. Juana Matos Franqui el inmueble que se describe a continuación:

URBANA: Solar sito en la Avenida San Ignacio y la Calle José de Diego del Barrio Pueblo de Guaynabo, equivalentes a 22,102.7091 metros cuadrados equivalentes a 5.9204 cuerdas. Colinda, al NORTE, en varias alineaciones descontinuadas con los solares vendidos a varias personas y segregados por la Honorable Junta de Planificación con fecha 27 de marzo de 1969, caso número 66-1265 LOT, y con la calle Muñoz Rivera antes, hoy José de Diego del Municipio de Guaynabo; por el SUR, con la parcela segregada para la construcción de la Avenida San Ignacio; por el ESTE, antes en una alineación con la parcela de una cuerda, hoy parte de la Avenida San Ignacio y Calle de Diego; y por el OESTE, con el Río Guaynabo.

Finca número 1,463 inscrita al folio 211 del Tomo 297 de Guaynabo.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número de catastro 114-052-012-11-001.

Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 2da de la Ordenanza Núm. 140, Serie 1998-99, para que lea como sigue:

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$2,320,800.00), conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) antes mencionados. Se autoriza además al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

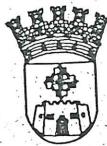
Sección 5ta. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día _____ de enero del 2000.


ALCALDE



*Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 90, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 24 de enero del año 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda

Aida M. Márquez Ibáñez
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Votos abstenidos de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de enero del año 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de enero del año 2000.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal